REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

Radicación	**:**	760013120003202600025 00
Radicado FGN	**:**	E. D. 110016099068202500360
Procedimiento	**:**	Extinción de Dominio (Juicio Ley 1849 de 2017)
Afectado	**:**	LUCY ANALITH BASTIDAS ROSERO
Demandante	**:**	Fiscalía 60 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo	**:**	Demanda de extinción de dominio
Decisión	**:**	Ordena Emplazamiento
Providencia	:	Auto de sustanciación número 0397-2026

Santiago de Cali, D.E., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que el procedimiento consagrado en el artículo 140[1] de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la ley 1849 de 2017, no se ha surtido completamente, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se adelante el emplazamiento de los Terceros e Indeterminados, en las condiciones descritas en la norma en cita.

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la publicación que, esta debe efectuarse a través de una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, en el presente evento, en el departamento de **Nariño** (Ipiales), lo cual necesariamente deberá realizarse por una sola vez dentro del término de fijación anteriormente expuesto.

Surtido lo anterior, regrésense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Jorge Enrique Pardo Ardila
Juez

Nota: Auto con firma electrónica conforme a la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, Art. 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, Art. 2.° del Decreto Legislativo 1287 de 2020 y Acuerdos PSAA06-3334, PSAA14-10279 y art. 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura

* * *

[1] Ley 1708 de 2014 – Código de extinción de Dominio, Artículo 140. Notificación del inicio del juicio. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1849 de 2017.

760013120003202600025 00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Jorge Enrique Pardo Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf87bae0bdb1664aa3060e4723f190c4aaafc8a523bd707be26f3db306ca2a2**
Documento generado en 05/11/2026 12:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

76001312000320260002500